

Artículo 30. Instituto de Capacitación y Desarrollo para la Fiscalización Superior. Su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer a el/la Auditor/ra Superior la Matriz de Indicadores para Resultados que contenga los objetivos de sus programas, así como sus indicadores de desempeño, para tal efecto, asumirá el modelo, criterios o lineamientos que se determinen a través de la Coordinación General de Planeación;
- II. Proponer a el/la Auditor/ra Superior, las políticas, normas y lineamientos en materia de capacitación, investigación, desarrollo, transferencia de información, construcción de conocimientos, así como para verificar la aplicación de los mismos;
- III. Promover actividades de profesionalización y evaluación de conocimientos al personal de la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Coordinar el proceso de capacitación del personal de las diversas áreas de la Auditoría Superior del Estado;
- V. Diagnosticar periódicamente las necesidades de capacitación de las diferentes áreas de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Elaborar, en coordinación con las diversas áreas de la Auditoría Superior del Estado, el proyecto del programa anual de capacitación y someterlo a la opinión del Consejo Consultivo y una vez aprobado por el/la Auditor/ra Superior, ejecutarlo e informar mensualmente los avances del programa conforme a lo establecido;
- VII. Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación y formación del personal de la Auditoría Superior del Estado con otras instituciones afines, nacionales o extranjeras;
- VIII. Organizar y coordinar los cursos y eventos de capacitación tanto internos como externos y proponer las normas a que debe sujetarse la capacitación del personal de la Auditoría Superior del Estado;
- IX. Promover la capacitación al personal de nuevo ingreso en la aplicación de la metodología, las técnicas, los procedimientos y las normas de auditoría, fiscalización y control gubernamental que se utilizan en la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se incorporen a sus áreas de trabajo con los conocimientos indispensables para el desempeño de sus funciones;
- X. Evaluar y registrar los resultados de los cursos impartidos y el desempeño del personal capacitado en el desarrollo de sus actividades, y en su caso, promover la formación de instructores internos;
- XI. Someter a la consideración de el/la Auditor/ra Superior la contratación de expositores, instructores, cursos y servicios externos, en materia de capacitación con base en el programa respectivo;
- XII. Colaborar con la Coordinación de Archivos para el trámite y baja documental de los archivos correspondientes a su área, de conformidad con las leyes aplicables;
- XIII. Proponer a el/la Auditor/ra Superior la participación y promoción de programas y actividades de capacitación con otras instituciones u organismos similares;
- XIV. Informar trimestralmente a el/la Auditor/ra Superior, sobre las actividades realizadas por el Instituto de Capacitación y Desarrollo para la Fiscalización Superior; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o el/la Auditor/ra Superior.